ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN Y SUS PARAJES

RESOLUCIÓN N° 179/21.-

VISTO:

La Constitución Nacional; La Constitución de la Provincia del Chubut; Ley de Corporaciones Municipales XVI-46 (antes 3.098) del D.J.P; DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19); DECNU-2020-297-APN-PTE; DECNU-2020-520-APN-PTE; DECNU-2021-168.-APN-PTE; DNU Provincial N° 223/21 sus antecedentes y preceptos normativos concordantes; Ordenanza Municipal N° 1.805/20 HCD Trevelin; las Resoluciones Municipales N° 014/21, N° 065/21, N° 121/21 DEM Trevelin; y

CONSIDERANDO:

Que, el virus causante de la enfermedad Covid- 19 declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, persiste en su avance y peligrosidad de transmisión e, incluso, ha mutado en nuevas cepas, lo que avizora un panorama tal vez más complejo que el que venimos transitando.-

Que, lo antes expuesto alertó a las autoridades nacionales en orden a la necesidad de adoptar medidas urgentes que permitan frenar el número de casos positivos de COVID-19, el que se ha visto incrementado de manera alarmante en las últimas semanas y, además, evitar también el eventual colapso de los servicios de salud, el que podría ocurrir si el número de contagios deriva también en un incremento exponencial de las personas con necesidad de asistencia sanitaria respiratoria o de tratamiento en unidades de cuidados intensivos.-

Que, como es de público conocimiento y de opinión de las autoridades de salud tanto nacional como provincial, se ha incrementado exponencialmente el número de casos positivos detectados de Coronavirus Covid- 19 en el ámbito de todo el territorio nacional.-

Que, este incremento tiene estrecha vinculación con las reuniones de gran número de personas o su aglomeración en espacios que no permiten cumplir con el distanciamiento social recomendado.-

Que, es necesario establecer limitaciones en orden a la cantidad de personas que se encuentran autorizadas a reunirse en el entendimiento que estas restricciones y afines son herramientas que, conjuntamente con el uso e implementación de las medidas de protección ya establecidas, y el compromiso de las personas, permitirá –aunque no evitar- disminuir notablemente la cantidad de contagios.-

Que, el Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 150/21 determina en su artículo 21°, parte pertinente, que "... las autoridades locales, en el ámbito de su competencia y jurisdicción, y bajo su exclusiva responsabilidad podrán dictar aquellas reglamentaciones complementarias que consideren necesarias a los fines de adecuarlas a las características demográficas, geográficas y sociales de sus jurisdicciones; como así también, podrán efectuar las restricciones que consideren pertinentes en atención a las particularidades de su jurisdicción y, eventualmente, suspender la autorización que se confiere o dejarla sin efecto, con el fin de proteger la salud pública de cada localidad " (...).-

Que atendiendo estas circunstancias, en el marco de la emergencia sanitara, el Gobierno del Chubut, como lo viene haciendo desde marzo de 2020, en el mejor interés de las personas que se encuentran en el territorio provincial y de la salud pública, dictó el DNU Provincial N° 223/21, el cual tiene como nota típica la adopción de medidas de limitación de la circulación en el ámbito del territorio provincial, como así también medidas de naturaleza restrictiva respecto de Eventos Culturales, Sociales, Recreativos, Deportivos y de cualquier otra naturaleza, habida cuenta del giro drástico en le evolución del virus Covid-19.

Que en atención a las disposiciones legales citadas en el visto, y las previsiones de la Constitución de la Provincia del Chubut que imponen el deber de propiciar las medidas tendientes a resguardar la salud de los habitantes de la localidad como interés público superior protegido en el marco de la emergencia sanitaria declarada, pero también la de amparar los derechos y garantías de las personas que habitan la provincia en orden a su desarrollo laboral, económico y social; el dictado de la presente norma resulta claramente procedente.-

Que, por tanto corresponde adecuar lo prescripto por las Resoluciones Municipales N° 014/21, N° 065/21 y N° 121/21 DEM Trevelin (regulatoria de actividades comerciales, de circulación y conexas) a las disposiciones ultimas

dictadas en la esfera supramunicipal en ocasión de la contingencia epidemiológica Coronavirus Covid-19.-

Que, ante la complejidad de la situación surgida por la aparición de numerosos casos positivos de Coronavirus Covid- 19 en la ciudad de Esquel y en la localidad de Trevelin y sus Parajes, y con particular consideración de la estrecha cercanía entre ellas, resulta imperioso adoptar nuevas medidas complementarias a la resueltas en la órbita supramunicipal, tendientes a evitar la circulación viral como así también la transmisión entre personas en virtud de las características comarcales, de cercanía y estrecha vinculación laboral y económica entre ambas localidades.-

Que, por otra parte, corresponde que las transgresiones que se suscitaran a las disposiciones que emanen de la presente se enmarquen en la Ordenanza Municipal N° 1.805/20 HCD Trevelin por especificidad del objeto, sin perjuicio de toda otra disposición supramunicipal que pudiera corresponder en razón de la materia.-

Que, la presente se dicta a la luz del principio constitucional de Orden Público de la Autonomía de los Municipios, regulado en los arts. 225 y cdtes. de la Constitución de la Provincia del Chubut, con respaldo en la Constitución Nacional como así también por los arts. 31 y cdtes. de la Ley de Corporaciones Municipales Ley XVI Nº (ex Ley 3.098).-

Que, en virtud de lo antes expuesto corresponde el dictado del pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de Trevelin.-

POR ELLO:

El Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley XVI N° 46 (antes 3.098) del D.J.P:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **DEROGAR** las Resoluciones Municipales N° 014/21, N° 065/21 y N° 121/21 DEM Trevelin, en un todo de acuerdo al visto y considerando que anteceden.-

ARTÍCULO 2°: **DETERMINAR** que, a partir de las 00:00 horas del día viernes 9 de abril de 2021, no se podrá circular en la localidad de Trevelin y Sus Parajes en los siguientes horarios:

De lunes a jueves: entre las 00:30 horas y 06:00 horas.

Viernes a domingo: entre las 01:30 horas y las 06:00 horas.

Quedan exceptuados del cumplimiento de lo aquí dispuesto el personal afectado a actividad esencial. Se establece para ellos una tolerancia de media hora para transitar a los fines de dirigirse a los lugares de actividad o retornar a los lugares de residencia.

ARTÍCULO 3°: **DETERMINAR** que:

I.- Las actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios profesionales, servicios domésticos o de cuentapartistas o equiparables, podrán desarrollar su actividad bajo la siguiente modalidad y limite horario: lunes a jueves, hasta las 00:30 Hs. y viernes a domingos, hasta las 01:30 Hs.

II.- Las farmacias, veterinarias y estaciones de servicios, podrán desarrollar su actividad sin limitación horaria.

ARTÍCULO 4°: LIMITAR la totalidad de las siguientes actividades en la jurisdicción de la localidad de Trevelin y sus Parajes:

1.- Deportivas que tengan lugar en el Polideportivo Municipal, como así también en toda dependencia de la Secretaría de Deportes y Recreación Municipal y/o las que se desplieguen en espacios públicos o privados abiertos o cerrados hasta un máximo de diez (10) concurrentes.

2.- Culturales que se desarrollen en el Museo Regional de Trevelin, Centro Cultural Municipal y/o Histórico Salón Central, como así también en toda dependencia de la Secretaría de Cultura y Educación y/o las que se desplegaran en ámbitos privados afines o asimilabas, a un máximo de diez (10) concurrentes.

3.- Eventos culturales y religiosos en espacios públicos o privados abiertos o cerrados, a un máximo de diez (10) concurrentes.

4.- Eventos sociales o familiares en espacios privados, abiertos o cerrados, a un máximo de diez (10) concurrentes.

ARTÍCULO 5°: SUSPENDER la ejecutoriedad de la Resolución Municipal N° 146/21 DEM Trevelin (Plan Estratégico de Habilitación Progresiva de Eventos Privados en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y sus Parajes) con excepción del Anexo I, Capítulo I, Apartado 6 del citado acto.-

ARTÍCULO 6°: **MANTENER** la vigencia y aplicabilidad de la totalidad de los dispositivos legales que no se opongan a la presente y sean inherentes a los extremos sanitarios y de bioseguridad que deben ser observados para el desarrollo de las actividades comerciales en el marco de la pandemia mundial Covid- 19.-

ARTÍCULO 7°: **ESTABLECER** que las disposiciones contenidas en el texto de la presente tendrán plena ejecutoriedad desde el día de la fecha hasta el día 20 de abril del año en curso.-

ARTÍCULO 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal dictará los actos administrativos que resulten necesarios a fin de dar cumplimiento a la presente, pudiendo modificarse los plazos y establecer las excepciones que se estimen convenientes, con la finalidad de mitigar el impacto de la epidemia y adaptar la normativa a la dinámica de la misma.-

ARTÍCULO 9°: El incumplimiento de la presente Resolución, o el falseamiento de datos hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en la Ordenanza Municipal N° 1.805/20 HCD Trevelin y los preceptos normativos de aplicabilidad específica y/o de ser denunciados judicialmente por incumplimiento a las normas dictadas en ocasión de la contingencia epidemiológica Coronavirus Covid 19.-

ARTÍCULO 10°: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 11°: REGÍSTRESE; PUBLÍQUESE; ELEVESE copia de la presente a la Comisaría Distrito Trevelin y al Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut en el marco de lo prescripto por el artículo 93°, inciso 3. de la Ley XVI N° 46 (antes 3.098) del D.J.P.; NOTIFÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

ALBERTO JORGE CLERI
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

HÉCTOR RICARDO INGRAM
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, 8 DE ABRIL DE 2021. ----------